



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2008, de la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones, por la que se delegan determinadas competencias en los Jefes de Servicio Territoriales. (2008060703)

El Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se establece una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea la Consejería de Igualdad y Empleo.

En este marco, el Decreto 189/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo, crea la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones, a la cual se atribuyen, entre otras competencias, la gestión de todo tipo de ayudas y pensiones, el informe y seguimiento de los programas y convenios concertados con otras instituciones en el ámbito de los Servicios Sociales que se le adscriben, tales como las Pensiones No Contributivas, las del Fondo de Asistencia Social, las derivadas de la LISMI y las Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en aras de los principios de celeridad y eficacia exigibles en el funcionamiento de la Administración,

DISPONGO :

Primero. Delegar en los titulares de las Jefaturas de Servicio Territoriales de Badajoz y de Cáceres la competencia de resolución en materia de Ayudas de Integración en Situaciones de Emergencia Social (A.I.S.E.S.), reguladas en el Decreto 28/1999, de 23 de febrero, así como la competencia de resolución de las ayudas y prestaciones derivadas de la LISMI.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 13.6 y 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el



artículo 74 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final única.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de marzo de 2008.

La Directora General de Inclusión Social y Prestaciones,
CONCEPCIÓN CÁCERES ARROYO